DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 002 de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DEL PROFRAMA RIOSUCIO EN MOVIMIENTO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD POR UN CAMINO SEGURO PARA TODOS EN RIOSUCIO	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140030	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	02/09/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JUAN ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ** Subsecretario de Movilidad	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> ***"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución:*** *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> "(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las

diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... *si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así,*

resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:

"*... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*"

La Subsecretaría de Movilidad tiene como fin adelantar las acciones tendientes a garantizar la seguridad vial en el municipio y el registro de los vehículos automotores, lo mismo que la ejecución de las políticas orientadas al buen manejo del tránsito, peatones y transporte en la localidad. La Subsecretaria de Movilidad hará las veces de Organismo de Tránsito en el municipio de Riosucio, para todos los efectos del Código Nacional de Tránsito, ley 769 de 2002, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

La ley 769 de 2002, "por la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictaron otras disposiciones" estableció una serie de normas a través de las cuales se pretenden por parte de las diferentes autoridades en materia de tránsito, preservar la vida

e integridad personal de los diferentes actores viales, otorgándole a estas funciones de prevención y sanción en cuanto a las infracciones a las normas de tránsito.

La ley 2197 de 2022 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones." modifica la manera de vinculación de los agentes de tránsito locales y/o reguladores viales que según la ley 1310 de 2009 debían estar nombrados por medio de acto administrativo para poder imponer comparendos dentro del territorio, sin embargo esta modificación normativa faculta a las administraciones municipales como organismos de tránsito y transporte para que la vinculación de los agentes de tránsito y transporte se realice por medio de contrato, según lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 2197, los agentes de tránsito y transporte podrán ser:

> ***"ARTÍCULO 56. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1310 DE 2009 CUANDO SE HACEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, LAS CUALES QUEDARÁN ASÍ.***
>
> ***Artículo 2o. DEFINICIÓN.*** *Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*
>
> *Organismos de Tránsito y Transporte: Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.*
>
> *Autoridad de Tránsito y Transporte: Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo 3o de la Ley 769 de 2002.*
>
> *Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.*
>
> *Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte."*

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber Administrativo del Municipio de Riosucio, velar por la adecuada organización en materia de movilidad y seguridad vial, procurando una correcta ejecución y coordinación de los comportamientos viales. Tomando en cuenta lo anterior, se hace necesario fortalecer el control y vigilancia de la Ley 769 de 2002, contratando dos (02) personas naturales con conocimiento en asuntos de tránsito, propiciando de esta manera una mejor movilidad para propios y foráneos y adelantando todas aquellas campañas pedagógicas y publicitarias que motiven a los diferentes actores de las vías a desplegar buenas prácticas en las mismas.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior es necesario precisar que el municipio se encuentra pasando por una problemática de movilidad vial, debido a:

1. El aumento masivo del parque automotor, en mayor proporción de motocicletas, esto también como consecuencia a la ubicación geográfica del municipio, toda vez que esta ha convertido a Riosucio en un escenario turístico del departamento de Caldas, que atrae propios y a foráneos, situación que hace más complicada la movilidad de todos los actores viales. Este aumento del parque automotor versa sobre vehículos de clase:

a. Automóvil
b. Bus
c. Buseta
d. Camión
e. Camioneta
f. Campero
g. Ciclomotor
h. Cuatrimoto
i. Microbús
j. Motocarro
k. Motocicleta
l. Retroexcavadora
m. Semirremolque

2. Que la población en general no se ha preparado para tales eventos, generando ello, un incremento en los índices de accidentalidad vial y hechos trágicos en conductores, parrilleros, pasajeros y familias, debido esto al desorden en las vías por las prácticas indebidas de algunos conductores de estos vehículos.

3. La poca cultura y/o formación en normas de seguridad vial.

4. El índice de vulneración a las normas de tránsito

Todo lo anterior ha obligado a la administración municipal a adoptar medidas urgentes que permitan mitigar la situación, procurando adelantarse en primera medida y paralelo al servicio de control y prevención por parte de las autoridades de tránsito, campañas educativas y de sensibilización en toda la población, en la cual además se comprometan las diferentes instituciones, para que mancomunadamente se genere un compromiso amplio en los ciudadanos, buscando que la acción se entienda como responsabilidad en la que todos juegan y aporten lo mejor de su compromiso. Igualmente se ha evidenciado que la administración requiere personal de apoyo para la regulación del tránsito, transporte y apoyo de campañas de seguridad vial con conocimientos específicos y especializados en el área de tránsito de los diferentes actores viales, para que de esta manera se pueda dar aplicación correcta a la diferente normativa de tránsito en el municipio de Riosucio, con el propósito de evitar todos aquellos sucesos que enlutan y que no permiten el alcance de los diferentes fines estatales.

Es así como esta administración municipal ha venido realizado la contratación de personas naturales con motivo de reforzar los procesos de seguridad vial y disminuir las cifras de accidentalidad en el municipio, así como de acompañar procesos de pedagogía y capacitación sobre temas de transido en el municipio.

Con base a estos procesos realizados se han podido mitigar riesgos en la seguridad vial del municipio siendo exitosos para estos fines, reduciendo los indicadores de medición de tránsito en Riosucio, Caldas. Se hace necesario por parte de la Administración Municipal continuar con la implementación de dicha estrategia para dar cobertura a la extensión del

municipio, así como a diferentes horarios, jornadas y los eventos que caracterizan al municipio culturalmente y de alta afluencia de vehículos de visitantes y propios como lo son: El Encuentro de la Palabra, los eventos del Pre-Carnaval de Riosucio y el Carnaval de Riosucio en su nueva edición, el cual iniciará finalizando el ultimo mes de esta vigencia.

Teniendo en cuenta que en la estructura administrativa y organizacional del Municipio no se cuenta con el personal idóneo y capacitado suficiente que pueda desarrollar las diferentes actividades de control y prevención que demanda el tráfico de los diferentes actores que transitan por el municipio (el cual está a cargo de la Subsecretaria de Movilidad) que se requiere para la aplicación de la ley 769 de 2002 y la problemática de Movilidad Vial descrita anteriormente, se evidencia la necesidad del municipio de contratar VARIAS PERSONAS QUE CUMPLAN EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL en razón que se debe garantizar el servicio en toda la jurisdicción del Municipio y en diferentes franjas horarias, en razón que una sola persona no podría desarrollar estas actividades con el alcance que se requiere desde la subsecretaría de movilidad, para garantizar el control de los diferentes actores en las vías, para lograr de esta manera un buen desempeño en la movilidad de los diferentes actores y por consiguiente lograr la reducción del índice de accidentalidad.

La Administración Municipal y la Subsecretaria de Movilidad, observan la necesidad y viabilidad de la contratación, teniéndose en cuenta que por población que asciende a 63.000 habitantes y extensión del municipio de Riosucio los dos agente de planta del municipio de Riosucio, no logran dar cobertura a todo el municipio, por lo cual se requiere el servicio de más personal que cumpla con las condiciones, los conocimientos y las funciones detalladas suficientes que se requieren para cumplir dicho servicio se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

De ahí que, con el fin de lograr el cumplimiento de las diferentes funciones consagradas a cargo de la Subsecretaria de Movilidad del municipio, se haga de manera imperiosa, la necesidad de vincular *VARIAS PERSONAS NATURALES* con el fin que contribuyan a lograr el cumplimiento de las diferentes acciones que demanden las personas que transitan por el municipio, debido al alto número de parque automotor que existe en el mismo y la atención de los incidentes y accidentes de tránsito que se causen en el casco urbano,

siendo insuficientes los dos agentes de tránsito con que se cuentan y siendo deber del municipio de Riosucio cumplir el mandato legal de ejercer el control y la vigilancia de la normativa de tránsito en todo el territorio municipal según el mandato de la Ley 769 DE 2002.

Para el desarrollo de todas las actividades justificadas en el estudio previo se deja constancia que revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que puedan desarrollar los diferentes procesos y actividades propias del servicio que ofrece la Subsecretaria Movilidad, para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que se requiere contratar los servicios de dos personas, las cuales deberá acreditar: Acta de grado de bachiller y Certificado de Técnico Laboral en Agente de Tránsito y Transporte terrestre y Certificado de experiencia o copia de acta de liquidación de contrato la cual debe guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual deberá ser con entidades Estatales de Derecho Público o del Régimen Especial.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
80111600

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSITO, REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL A LA SUBSECRETRAIA DE MOVLIDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar las actividades de control y vigilancia ejercidas por la Subsecretaria de Movilidad de Riosucio, Caldas en el cumplimiento del marco normativo de la ley 769 de 2002, en cuanto a las conductas desplegadas por los actores viales.
2. El contratista deberá identificarse con el número que le sea asignado por el supervisor del contrato para el momento en que el mismo vaya a desarrollar las obligaciones contractuales.
3. Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Riosucio; diligenciándolas con letra clara y verificando su contenido, sin tachones, ni enmendaduras.
4. Realizar de manera oportuna los diferentes controles viales programados por parte de las diferentes autoridades municipales
5. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito en la totalidad del territorio de Riosucio, incluyendo en los que resultaren lesionados u occisos, levantando el respectivo informe policial de accidente de tránsito-IPAT, de conformidad con la Resolución 0011268 del 06/12/2012 y/o la normatividad vigente, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de 12 horas siguientes a su conocimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Firmar el libro de recibo de libretas de comparendos, verificando que el consecutivo esté completo, su buen estado y cumplimiento de las normas de tránsito.
7. Dar órdenes de inmovilización a los vehículos automotores cuando las normas así lo determinen y en concordancia con lo normado en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes, garantizando el buen estado de los vehículos y debiendo dirigirlos al parqueadero que disponga el Municipio de Riosucio.
8. Retener las licencias de conducción cuando las normas de tránsito lo indiquen.

9. Adicional a la programación de actividades establecida, se tendrá disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones en caso de emergencia para la cobertura de accidentes de tránsito.
10. Remitir a la autoridad competente los diferentes informes de accidentes de tránsito ocurridos en el municipio de Riosucio.
11. Participar de manera activa en las diferentes actividades educativas preventivas en la zona urbana que contribuyan a fortalecer la seguridad vial en los habitantes del municipio.
12. Brindar información de su conocimiento a la autoridad de tránsito para la elaboración de los planes y programas requeridos por parte de las diferentes autoridades municipales, departamentales y nacionales, con el propósito de mejorar y fortalecer la cultura vial.
13. Apoyar a las diferentes actividades propias de la Subsecretaria de Movilidad, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual como procesiones, desfiles y actividades de acompañamiento a la comunidad.
14. Apoyar, asistir y colaborar con la Subsecretaria de Movilidad, en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados con sus funciones y que son formulados por los ciudadanos, autoridades y público en general dentro de los términos y límites legales vigentes.
15. Contar con motocicleta para su gestión, a disponibilidad del servicio contratado.
16. Utilizar en su gestión siempre la imagen institucional e identificación como agentes de tránsito.
17. Apoyar la realización de informes acerca del estado de la señalización municipal, donde indique los factores a tener en cuenta para apoyar la actualización del inventario correspondiente en materia de demarcación vial.
18. Acompañar a la Subsecretaria de movilidad en el seguimiento al plan estratégico de cumplimiento de normativa de tránsito y transporte.
19. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
20. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

21. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
22. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
23. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
24. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	TERMINO
PS-0050	PRESTAR SERVICIO COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION, DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, EN APLICACION DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Contratación Directa	Supia, Caldas	$39.600.000	11 MESES
PS-0051	PRESTAR SERVICIO COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION, DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, EN APLICACION DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Contratación Directa	Supia, Caldas	$39.600.000	11 MESES
STT-CPS-098-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO	Contratación Directa	Andes. Antioquia	$7.700.000	3 MESES

	Y TRANSPORTE COMO AGENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL MUNICIPAL				

Con sustento en lo anterior, se fija el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.480.000)** para el pago de honorarios por la vigencia del contrato; con respaldo en el siguiente CDP:

CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
423	2.3.2.02.02.009.027.002.008.01 F. S. Movilidad - Programa de mantenimiento, conservación y desarrollo vial	$24.960.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre el contratista, como lo es el pago de las estampillas y tasas valor del contrato, suma que será descontada de los pagos parciales o abonos en cuenta que se realicen y la retención en la fuente (cuando aplique).

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato, previas actas de supervisión, de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda municipal.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

El municipio de Riosucio, Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de la Subsecretaria de Movilidad, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre este, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Riosucio, Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista, este deberá acreditar: Formación académica en tecnología y/o técnico en seguridad vial y/o por competencias como agente de tránsito, y demostrar experiencia en ejecución de contratos con entidades públicas en objetos similares o certificación de prácticas académicas como mínimo de un mes de duración.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección de la oferta más favorable.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el contratista, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector

público, de forma que se permita establecer que este cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, aunado al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, desarrollado por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3174 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación de acuerdo a la siguiente matriz y tablas:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	si	x	x
3	Especifico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x

14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento ni de ninguna índole.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que, dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JUAN ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ
Subsecretario de Movilidad

Proyectó: *Juan Esteban González González*
Subsecretario de Movilidad.

Revisó y Ajustó: *Diddier Millán López.*
Abogado -Contratista